

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Departamento de Propiedad Industrial



RENOVACIÓN DE MARCAS PARA
ODUCTOS

SOLICITANT

Apellidos y Nomb.		R.U.T.	
EXTRUDER S.A.		R.U.T. 96.888.220-1	
Domicilio 6 PONIENTE, PARCELA 157, KM. 42		R.U.T.	
Ciudad SANTIAGO	Comuna PAINE	Fono	Correo
Pais CHILE			

REPRESENTANTE

Apellidos y Nombres GONZALO ROBERTO CABELLO RAGGIO		R.U.T. 12.638.715-6	
Domicilio 6 PONIENTE, PARCELA 157, KM. 42		Pais CHILE	
Ciudad SANTIAGO	Comuna PAINE	Fono	Correo

MARCA / DENOMINACIÓN SOLICITADA Palabra o Denominación ☒ Etiqueta ☐ Mixta ☐ Sonora ☐

" CANYDOG "

DESCRIPCIÓN DE ETIQUETA (OBLIGATORIO)

ETIQUETA

PEGAR AQUÍ



PUBLICAR DESCRIPCIÓN (Marque opción) SI ☐ NO ☐

EN ESTE CUADRO INDICAR CON (X) LA/S CLASE/S DE PRODUCTOS

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
													X			

DE LA CLASE 31 ESPECIFICAR PRODUCTO (S)

PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES Y GRANOS NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES;
ANIMALES VIVOS; ALIMENTOS PARA ANIMALES.-

CANTIDAD DE ANEXOS QUE SE ADJUNTAN PARA LA ENUMERACIÓN DE PRODUCTOS A PROTEGER

SI SE SOLICITA RENOVACIÓN
Número de Registro a Renovar

7 PRIORIDAD

Pais :	
Fecha :	
Número :	

8 NUMERO ORDEN DE PAGO

	1er. PAGO
	2do. PAGO

Nombre y Firma Solicitante o Representante

VISITENOS EN :

LLENAR POR COMPUTADOR O MAQUINA DE ESCRIBIR

Fecha

RESOLUCIONES

07/08/02. Por el Sr.
Firma de

Firma Jefe DP

por orden del Director Nacional

Aceptación a Tramitación

Fecha 3

03	04	09
----	----	----

Firma Conservador

Rechazo a Tramitación Art. 20 L.P.I.

Fecha

Firma Conservador

Pase Reclamación a Jefe DPI

Fecha

Firma Conservador

ACÉPTASE A TRAMITACIÓN

Fecha

Firma Jefe DPI

RECHÁZASE A TRAMITACIÓN

Fecha

Firma Jefe DPI

RESOLUCIÓN DEL JEFE DPI

Concédese el Registro

Fecha

Firma Jefe DPI

Recházase la Solicitud de Registro, en Virtud
del Art. 20 de la L.P.I. Letras _____

Facha

F/ma Jose DP

Pase al Jefe de Sub - Depto Jurídico

Fecha

Firma Jefe DPI

[illegible]

División Semillas

Nº 761.

ORD.: Nº 9273 /

ANT. : Ord. Nº 158 de 06/08/2009.

MAT. : Marcas comerciales.

SANTIAGO,

28 ABO 2009

DE : JEFE DIVISION SEMILLAS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

A : SUBDIRECTORA DE MARCAS
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

1. Hemos recibido su Ord. Nº 158, solicitando nuestro informe para la inscripción de las siguientes marcas comerciales:

Solicitud	Marca
840.340	MIXTA BELLISIMO
848.135	DENOM VEYX
848.797	MIXTA NUTRIFEED
849.108	DENOM AMESTI
849.966	DENOM UHRENHOLT
851.951	DENOM CANYDOG
851.990	DENOM FRUVESA

2. Ninguno de los términos solicitados corresponde al nombre de una variedad vegetal inscrita en el Registro de Variedades Protegidas del SAG, ni tienen semejanza gráfica ni fonética con alguna de ellas. Tampoco tienen semejanza con el nombre de variedades que, sin estar inscritas en el citado Registro, son de uso público.

Saluda atentamente a Ud.,


ENFERDA LIRA
JEFE DIVISION SEMILLAS

ECL/MTU/GFB/pmv
DISTRIBUCION A:

- ❖ Subdirectora Marcas Instituto Nacional de Propiedad Industrial.
- ❖ División de Semillas.
- ❖ Oficina de Partes.
- ❖ Archivo.



20/2009

Santiago, treinta y uno de agosto del año dos mil diez.-

Vistos:

A fojas 1, se solicitó el registro de la marca "CANYDOG" por Extruder S.A., para distinguir productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; alimentos para animales, para la clase 31;

A fojas 2, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 22 de la Ley 19.039, el Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial por resolución de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, rechazó de oficio dicha solicitud fundado en las causales de irregistrabilidad contenidas en las letras f) y h) del artículo 20 de la Ley de Propiedad Industrial, por el registro inscrito bajo el N° 810.396, correspondiente a la marca "KANDOG", que distingue alimentos para animales, de la clase 31, cuyo titular es Echeverría y Cia. Sociedad Comercial Ltda.;

Con lo relacionado y considerando,

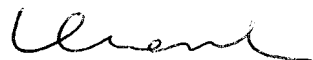
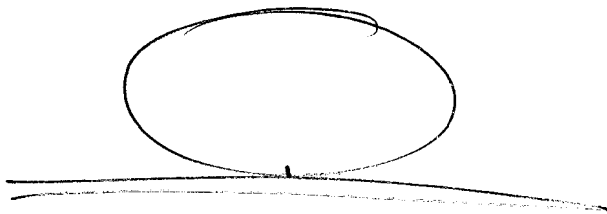
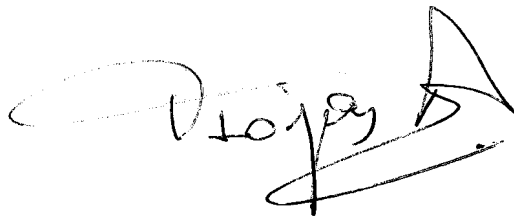
1.- Que, dichas causales de rechazo dicen relación con las semejanzas gráficas y fonéticas determinantes de los signos, y las que se prestan para inducir a confusión, error o engaño respecto de la procedencia y/o cualidad de los productos; y,

2.- Que, existe una similitud determinante entre los referidos signos, a lo que cabe agregar que la cobertura pedida se encuentra estrechamente relacionada con la que protege la marca fundante del rechazo de oficio, lo cual necesariamente inducirá al consumidor en confusión, error o engaño con respecto a la procedencia y/o cualidad de los productos a distinguir.

Por tanto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 bis B), 20 letras f) y h), y 22 de la Ley de Propiedad Industrial, se confirma la resolución apelada de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, escrita a fojas 2 de autos.

Devuélvanse los autos.

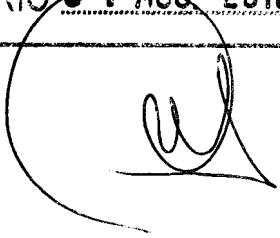
Rol TPI N° 560-2010



Pronunciada por los Ministros Sr. Víctor Hugo Rojas Aguirre, Sra. Carmen Gloria Olave Lavín y Sr. Oscar Torres Zagal.-



ENCUENTRO EN ESTADO DIARIO 31 AGO 2010

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'u' or 'w' shape with a horizontal line extending to the right.